

DON ANDRÉS CARRILLO GONZÁLEZ, SERETARIO EN FUNCIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diecisiete de mayo dos mil diecisiete, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Autorizar la concesión de la Subvención Nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2017, a la empresa Transportes de viajeros de Murcia, S.L.U., CIF B30020713, como concesionaria de la explotación de la concesión MUR 093, "para bonificación de Tarifas", por importe de 4.436.548,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, subproyecto 044441170003.

SEGUNDO: Autorizar la celebración del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a la bonificación de tarifas en el año 2017.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A LA BONIFICACIÓN DE TARIFAS EN EL AÑO 2017.

INDICE

- 1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
- 2. Orden de aprobación del texto del Convenio.
- 3. Informe jurídico.
- 4. Documento contable.
- 5. Conformidad por parte de *TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA*S.L.U. al contenido del Convenio.
- 6. Propuesta del Director General de Transportes, Costas y Puertos.
- 7. Borrador del Convenio.





AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente 10/2017/04 de Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con CIF B30020713, como concesionaria de la explotación de la concesión MUR 093, para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a la bonificación de tarifas en el año 2017, por importe de 4.436.548,00 € "para compensar la incidencia financiera neta de los costes de explotación de la concesión".

Visto que en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 20167, figura el proyecto de gasto nominativo: 44441 "a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. para compensar costes de explotación" por importe de 4.436.548,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 12 de mayo de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, en relación con el art. 16.2.ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Autorizar la concesión de la Subvención Nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2017, a la empresa Transportes de viajeros de Murcia, S.L.U., CIF B30020713, como concesionaria de la explotación de la concesión MUR 093, "para bonificación de Tarifas", por importe de 4.436.548,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, subproyecto 044441170003.

<u>SEGUNDO</u>: Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a la bonificación de tarifas en el año 2017.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO
Edo. Pedro Rivera Barrachina





ORDEN

Vista la Propuesta del Director General de Transportes, Costas y Puertos de fecha 11 de mayo de 2017, relativa al Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con CIF B30020713, como concesionaria de la explotación de la concesión MUR 093, para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a la bonificación de tarifas en el año 2017, por importe de 4.436.548,00 € "para compensar la incidencia financiera neta de los costes de explotación de la concesión".

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 12 de mayo de 2017.

En virtud de lo dispuesto en el artº 23.1 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., como concesionaria de la explotación de la concesión MUR 093, para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a la bonificación de tarifas en el año 2017.

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno el presente Convenio para su autorización.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO
Fdo. Pedro Rivera Barrachina

Informe Jurídico

Asunto: Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la CARM y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia SLU para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a la bonificación de tarifas en el año 2017.

Por el Servicio de Contratación se remite el asunto de referencia para su informe por el Servicio Jurídico.

El Convenio pretende compensar la incidencia financiera neta de la concesión, para lo cual la Ley 1/2107 de Presupuestos de la CARM para el ejercicio 2017 en el programa 513 A contempla una subvención nominativa destinada a Transportes de Viajeros de Murcia SLU, para cuya efectividad se instrumenta el Convenio remitido al amparo del artículo 22.2 as) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, una vez incorporada la Auditoria, como Informe de revisión limitada de la cuenta de explotación de la citada empresa entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, realizado por la Compañía de Auditoría y Auditores Consejeros SLP de acuerdo con la cual el déficit de explotación asciende a 4.590.394,92 y de acuerdo con la cual la compañía ha destinado en dicho

sta es una copia auténtica imprimible de un documento electránico administrativo archivado por la Camonidad Autónomo de Marcia, segúa articulo 27.34, de la Ley 39 Su apenficidad puede ser contrastado accediendo a la siquiente dirección. https://sede.com.es/verificardocumentos e introduciendo del cédigo seguro de verificación año la totalidad de la subvención recibida por importe de 4.239.470, 21 a l perdidas de la concesión de la mencionada concesión.

En el informe obra informa favorable de la Jefatura de Servicio de Transportes, constando en el Convenio todas las clausulas exigibles de acuerdo con la ley aplicable, por lo que se informa favorablemente, pudiendo elevarse a la superioridad para su suscripción.

El Jefe del Servicio Jurídico

Murcia a 12 de mayo de 2017

Fdo. Fernando Roca Guillamón



Referencia: 019965/1700093547/000001

Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

Explicación gasto

Perceptor

AD

AU				The state of the s	rorizacion Esposición	
Presupuesto: 2017			Pági	na: 1 de	1	
Sección Servicio Centro de Gasto Programa Subconcepto Fondo	14 1404 140400 513A 47760	D.G. DI C.N.S. TRANSPO	NTO E INFRAESTR E TRANSPORTES C D.G. DE TRANSP ORTES ORTE DE VIAJERO	OSTAS Y I		
Cuenta P.G.C.P.						
Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	0444411700	003 A TRAN	SP.VIAJ.MURC.S.	L.U. COM	P.COSTES EX	
Exp. Administrativo	Reg. de Con	tratos	Reg. de Facturas		Certf. Inventa	rio

Cesionario Cuenta Bancaria	M
Gasto elegible	
Impor. Complementario Importe Total	*****4.436.548,00*EUR CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EURO *****4.436.548,00*EUR CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENT DS CUARENTA Y OCHO EURO

SUBV NOMINATIVA BONIFICACION TARIFAS/17

1000015033 B30020713 TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA,

TRANSPORTE DE VIAJEROS





LTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES COSTAS Y PUERTOS. CONSEJERIA DE FOMENTO OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.

Jose Luis Sanchez Ruiz, con NIF en nombre de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (TRAVIMUSA), con CIF. B-30020713 y con domicilio en Avda. del Palmar, 619 El Palmar (30120 MURCIA), concesionaria de la líneas que integran la concesión MUR-093.

EXPONE:

Que en relación al texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA S.L.U., PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A LA BONIFICACIÓN DE TARIFAS EN EL AÑO 2017.

Estamos conformes con todo el texto del Convenio.

Para que conste a los

24 de marzo de 2017.

Fdo.: Jose Luts Sanchez Ruiz Presidente

Consejería de Presidencia y Fomento Dirección General de Transportes, Costas y Puertos Plaza de Santoña, 6 30071 – Murcia.

www.carm.es/cp

PROPUESTA DE ORDEN

Vista la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, que contempla en el programa 513A "Transportes", una subvención nominativa destinada a *Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.*, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44441, subproyecto 044441170003 destinada a compensar la incidencia financiera neta de los costes de explotación de la concesión MUR- 093 por la aplicación de la política tarifaria aprobada por la Consejería de Presidencia y Fomento.

Vista la Memoria justificativa elaborada por el Servicio de Transportes, con fecha 16/03/2017.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo y de la Junta Arbitral del Transporte, de fecha 23/03/2017.

Visto el informe de fecha 17/03/2017 emitido por el Jefe de Servicio de Recaudación en Vía Ejecutiva de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que en relación con la Resolución dictada con fecha 22/04/2005 por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, relativa a fraccionamiento de pago de deuda por reintegro de subvención que Busmar, S.L.U. y Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. contrajeron en virtud de Orden de esta Consejería de 03/11/2014 (Ref. expediente ejecutivo 30197/2013, deuda 2014/ 073/ 172/ 10332015), hace constar que al día de la fecha *Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con NIF B30020713*, se encuentra al corriente y viene realizando los pagos trimestrales a su vencimiento.

Vistos los informes del Servicio de Transportes, de fecha 05/05/2017, que informan favorablemente la justificación de las subvenciones nominativas concedidas a *TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U.* (con CIF B30020713) durante los ejercicios 2015 y 2016 en el marco de los convenios de colaboración suscritos con fecha 27 de abril de 2015, 13 de mayo de 2016 y 14 de diciembre de 2016, destinados a la bonificación de tarifas.

Visto que se cumple lo dispuesto en el artículo 21.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PROPONGO

Primero.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la



Consejería de Presidencia y Fomento Dirección General de Transportes, Costas y Puertos Plaza de Santoña, 6 30071 – Murcia

www.carm.es/cp

empresa TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U. (con CIF B30020713) para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a la bonificación de tarifas en el año 2017.

Segundo.- Conceder a la empresa *TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U.* (con CIF B30020713) una subvención nominativa con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44441, subproyecto 044441170003 destinada a compensar la incidencia financiera neta de los costes de explotación de la concesión MUR- 093 por la aplicación de la política tarifaria aprobada por la Consejería de Presidencia y Fomento.

Tercero.- Elevar el Convenio (que se adjunta como Anexo I) al Consejo de Gobierno, para su autorización.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 4.436.548 € (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, del programa 513A, proyecto 44441, subproyecto 044441170003, de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

Murcia, 5 de mayo de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

Fdo.: Salvador García- Ayllón Veintimilla



Consejería de Presidencia y Fomento Dirección General de Transportes, Costas y Puertos Plaza de Santoña, 6 30071 – Murcia. www.carm.es/cpt/

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U. PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCION NOMINATIVA DESTINADA A LA BONIFICACIÓN DE TARIFAS EN EL AÑO 2017.

En Murcia, a ----- de -----de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D .Pedro Rivera Barrachina nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 13/2017, de 4 de mayo (BORM n.º102, de 05/05/2017), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ------

De otra parte, D. José Luís Sánchez Ruiz, con NIF 22456580-R, Presidente de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713) como concesionaria de la explotación de la concesión MUR 093.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

EXPONEN

La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, es competente para fijar las tarifas de la concesión MUR-093.

El REGLAMENTO (CE) No 1370/2007 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) no 1191/69 y (CEE) no 1107/70 del Consejo establece:

1. La compensación vinculada a contratos de servicio público no podrá rebasar el importe correspondiente a la incidencia financiera neta, que equivale a la suma de las incidencias, positivas o negativas, del cumplimiento de la obligación de servicio público en los costes y los ingresos del operador de servicio público. Las incidencias se evaluarán comparando la situación de cumplimiento de la obligación de servicio público con la situación que se hubiera producido si la obligación no se hubiera cumplido. Para calcular la



Consejería de Presidencia y Fomento Dirección General de Transportes, Costas y Puertos Plaza de Santoña, 6 30071 – Murcia. www.carm.es/cpt/

incidencia financiera neta, la autoridad competente se guiará por el siguiente esquema:

- los costes derivados en relación con una obligación de servicio público o una serie de obligaciones impuestas por la autoridad o las autoridades competentes, que figuren en un contrato de servicio público o en una norma general,
- menos cualquier incidencia financiera positiva surgida en la red explotada con arreglo a la obligación o las obligaciones de servicio público de que se trate.
- menos los ingresos procedentes de tarifas o cualquier otro ingreso producido al cumplir la obligación o las obligaciones de servicio público de que se trate.
- más un beneficio razonable,
- igual a la incidencia financiera neta.
- 2. El cumplimiento de la obligación de servicio público podrá tener una incidencia en las posibles actividades de transporte de un operador más allá de la obligación o las obligaciones de servicio público de que se trate. Por consiguiente, para evitar una compensación excesiva o una falta de compensación, las incidencias financieras cuantificables en las redes del operador afectadas se tomarán en cuenta a la hora de calcular la incidencia financiera neta.
- 3. El cálculo de los costes y los ingresos deberá realizarse con arreglo a los principios contables y fiscales vigentes.
- 4. Para aumentar la transparencia y evitar subvenciones cruzadas, cuando un operador de servicio público explote a la vez servicios compensados sometidos a obligaciones de servicio de transporte público y otras actividades, la contabilidad de dichos servicios públicos deberá separarse de forma que se cumplan como mínimo las condiciones siguientes:
- las cuentas correspondientes a cada una de esas actividades de explotación serán separadas y la parte de los activos correspondientes y los costes fijos se imputará con arreglo a las normas contables y fiscales vigentes,
- ningún coste variable, ninguna contribución adecuada a los costes fijos ni ningún beneficio razonable que guarden relación con cualquier otra actividad



Consejería de Presidencia y Fomento Dirección General de Transportes, Costas y Puertos Plaza de Santoña, 6 30071 – Murcia. www.carm.es/cpt/

del operador de servicio público podrán imputarse en ningún caso al servicio público en cuestión,

- los costes del servicio público se equilibrarán mediante los ingresos de explotación y los pagos de las autoridades públicas, sin posibilidad de transferir los ingresos a otro sector de actividad del operador de servicio público.
- 5. Por «beneficio razonable» se entenderá una tasa de remuneración del capital que sea la habitual para el sector en un determinado Estado miembro y que tenga en cuenta el riesgo o la ausencia de riesgo que suponga para el operador de servicio público la intervención de la autoridad pública.
- 6. El método de compensación deberá impulsar el mantenimiento o el desarrollo:
- de una gestión eficaz por parte del operador de servicio público, que pueda apreciarse objetivamente, y
- de una prestación de servicios de transporte de viajeros con un nivel suficiente de calidad.

Con el presente convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende compensar económicamente a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U, como concesionaria de las líneas que integran la concesión MUR-093, la incidencia financiera neta de la concesión, atendiendo a lo estipulado en el Título Concesional, por la aplicación de la política tarifaria aprobada por la Consejería de Presidencia y Fomento.

A tal efecto, la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, contempla en el programa 513A una subvención nominativa destinada a *Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.:*

- partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 44441: destinada a compensar la incidencia financiera neta de la concesión.

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS



Consejería de Presidencia y Fomento Dirección General de Transportes, Costas y Puertos Plaza de Santoña, 6 30071 – Murcia. www.carm.es/cpt/

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención nominativa a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., concesionaria de la concesión MUR-093 para bonificación de tarifas, por la incidencia financiera neta en los costes de explotación de la concesión por la aplicación de la política tarifaria aprobada por la Consejería de Presidencia y Fomento, atendiendo a lo estipulado en el Título Concesional.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, aportará a los fines del presente convenio la cantidad máxima de:

.- 4.436.548€ (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, del programa 513A, proyecto nominativo 44441, para compensar la incidencia financiera neta de la concesión.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa *Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.* (con CIF B30020713), a cuenta del resultado de la liquidación final y mediante pagos parciales mensuales prorrateados durante la vigencia del convenio y previa justificación por la sociedad mercantil de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

No obstante, una vez suscrito el presente convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2017 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil en la forma establecida en la cláusula cuarta de este convenio.

El pago del periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 hasta el 22 de diciembre de 2017 se abonará a la empresa *Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.* (con CIF B30020713), a cuenta del resultado de la liquidación final correspondiente al ejercicio 2017 y previa justificación por la sociedad mercantil de este periodo, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.



Consejería de Presidencia y Fomento

Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Plaza de Santoña, 6 30071 – Murcia. www.carm.es/cpt/

1.- Obligaciones de las empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. en relación con la concesión MUR-093 de cuya explotación es concesionaria.

- 1).- Implantar la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Presidencia y Fomento.
- 2).- Prestar los servicios de la concesión MUR-093, en los términos de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Presidencia y Fomento.
- 3).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Presidencia y Fomento, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 4).- Comunicar a la Consejería de Presidencia y Fomento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los costes de explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Presidencia y Fomento.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- 5).- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.
- 6).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 7).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la implantación de la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Presidencia y Fomento.
- 8).- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones



Consejería de Presidencia y Fomento Dirección General de Transportes, Costas y Puertos Plaza de Santoña, 6 30071 - Murcia. www.carm.es/cpt/

- 9).- Comunicar a la Consejería de Presidencia y Fomento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- 10).- Expedir los títulos de transporte de conformidad con la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Presidencia y Fomento.
- 11).- Establecer una red de puntos de distribución y venta de los títulos de transporte correspondientes a la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Presidencia y Fomento y, que en todo caso, deberán existir en: Kiosko Avd. Libertad y oficinas centrales de LATBUS, pudiendo, en cualquier caso, efectuarse la venta de títulos a bordo de los vehículos, salvo que se trate de títulos personalizados que requieran de operaciones más complejas para su tramitación y entrega.
- 12).- Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transporte.
- 13).-Aplicar la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Presidencia y Fomento, asumiendo el riesgo y ventura definido en todo Contrato de Gestión de Servicios Públicos y estipulado en el Título Concesional.
- 14).- Tratar la concesión como una actividad separada a efectos de contabilidad, gestionándola como una división contable independiente, distinta de cualquier otra actividad que realice Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., esté o no relacionada con el transporte de viajeros, según lo previsto en la legislación aplicable.

2.- Obligaciones de la Consejería de Presidencia y Fomento.

Abonar a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713), como compensación económica por la incidencia financiera neta negativa en los costes de explotación de la concesión por la aplicación la política tarifaria aprobada por la Consejería de Presidencia y Fomento en los términos establecidos en la cláusula segunda del convenio, el importe máximo de:

.- 4.436.548€ (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTO Y OCHO EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, del programa 513A, proyecto nominativo 44441, para compensar la incidencia financiera neta de la concesión.



Consejería de Presidencia y Fomento Dirección General de Transportes, Costas y Puertos Plaza de Santoña, 6 30071 – Murcia. www.carm.es/cpt/

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

- 1) Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Presidencia y Fomento, mensualmente y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente:
- A.- Los costes e ingresos de la explotación y un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial; así como los usos de títulos en cada una de las líneas, cálculo de tarifa media del período y acumulado anual.

En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación, los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial serán los que se haya fijado al efecto en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Presidencia y Fomento.

Y en cuanto al concepto de Tarifa Media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Presidencia y Fomento. El cálculo de dicha Tarifa Media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios del transporte.

- B.- Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el núm. 7 de la cláusula tercera, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.
- 2) Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Presidencia y Fomento, antes del 31 de mayo de 2017, una auditoría contable de los costes e ingresos de la explotación.
- 3) Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Presidencia y Fomento, antes del 1 de marzo de 2018, una auditoría contable de los costes e ingresos de la explotación.
- 4).- Antes del 1 de marzo de 2018, Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Presidencia y Fomento, una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:
- A.- Los costes e ingresos de la explotación, y un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial; así como los



Consejería de Presidencia y Fomento Dirección General de Transportes, Costas y Puertos Plaza de Santoña, 6 30071 – Murcia. www.carm.es/cpt/

usos de títulos en cada una de las líneas, cálculo de tarifa media del período y acumulado anual auditados por empresa cualificada al efecto.

La mencionada auditoría deberá de velar por el cumplimento de todo lo establecido en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Presidencia y Fomento y en particular deberá atender a los siguientes parámetros en cuanto a los ingresos y gastos integrantes en los costes de explotación.

GASTOS.

En los gastos de la explotación, excluidos los costes de amortización y los gastos financieros y que se estará a lo que fije el título concesional, se deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

- Respecto a los consumos de mercaderías y materias primas (subgrupo 60) así como a otros gastos de explotación (subgrupo 62) se deberá imputar a la concesión los directamente relacionados con la misma. En el caso de que coexistan diversos servicios de transporte, dicha imputación se llevará a cabo mediante la llevanza de contabilidad de costes.
- Si la sociedad pertenece a un grupo de empresas, en el caso de que una de las sociedades del grupo se encargue de la adquisición de determinados aprovisionamientos y contratación de servicios, la distribución de gastos debe hacerse con base a una contabilidad de costes, imputando a la sociedad receptora el coste de la utilización efectiva del servicio respetando siempre la aplicación a la transacción de los precios normales en el mercado.
- Respecto a la variación de existencias, el importe imputado por la misma debe corresponder exclusivamente a movimientos de existencias por aprovisionamientos de los vehículos de la concesión según la contabilidad de costes (Combustibles, Lubricantes, Cubiertas, Repuestos y Material Diverso).
- En el caso de gastos de personal, se debe determinar aquellos que son imputables directamente a la concesión (coste laboral de los conductores, inspectores, personal auxiliar, etc... adscrito a la concesión), cuya imputación se realizara de acuerdo a la contabilidad de costes. En ningún momento se podrán imputar costes de personal superiores a lo establecido en el Convenio Provincial de Transporte de viajeros de la Región de Murcia.



Consejería de Presidencia y Fomento Dirección General de Transportes, Costas y Puertos Plaza de Santoña, 6 30071 – Murcia. www.carm.es/cpt/

 Con relación a los Gastos extraordinarios se deberá revisar la inclusión en la cuenta de explotación de la concesión de los directamente relacionados con los elementos afectos a la explotación de la concesión.

INGRESOS.

En los ingresos de la explotación se deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

- Respecto a los Ingresos por publicidad se debe realizar la imputación de los mismos de acuerdo con un criterio de razonabilidad.
- Con relación a la variación de existencias, se debe tener en cuenta exclusivamente la que corresponde a movimiento de existenciasaprovisionamientos para los vehículos (Combustibles, Lubricantes, Cubiertas, Repuestos y Material Diverso).
- En cuanto a las subvenciones de explotación y cualquier otra bonificación pública o privada recibida para la concesión se debe considerar ingreso imputable en su totalidad a la misma.
- Respecto a la imputación a la cuenta de resultados de las subvenciones de capital se deberá comprobar que se incorpora como ingreso del ejercicio un porcentaje igual al tanto porcentual de amortización aplicado a los inmovilizados objeto de subvención afectos directamente a la concesión. En el caso de que existan subvenciones de capital que financien elementos comunes del inmovilizado se imputará a la concesión según la contabilidad de costes.
- Respecto a los resultados positivos por enajenaciones de inmovilizado se deberá revisar que se incluyen en la cuenta de explotación de la concesión los producidos por la enajenación de los elementos afectos a la explotación de la concesión. Caso de existir beneficios por enajenación del inmovilizado no afecto a la explotación concesional, se deberá imputar a la concesión dicho beneficio de acuerdo con lo que determine la contabilidad de costes de la explotación. Dicho criterio deberá ser coherente con el utilizado para la imputación de gastos generales y de estructura a la cuenta de resultados de la concesión.
- Con relación a los Ingresos extraordinarios se deberá revisar la inclusión en la cuenta de explotación de la concesión de los directamente relacionados con los elementos afectos a la explotación de la concesión.
- Respecto a los Ingresos financieros, dada la dificultad de que se pueda establecer una relación directa entre el desarrollo de la actividad



Consejería de Presidencia y Fomento Dirección General de Transportes, Costas y Puertos Plaza de Santoña, 6 30071 – Murcia. www.carm.es/cpt/

concesional y el mismo, consideramos que no se debe imputar a la cuenta de resultados de la concesión, salvo que se pueda justificar debidamente su inclusión.

- B.- Memoria anual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el núm. 7 de la tercera, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.
- C.- Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento, e Infraestructuras en relación al objeto del presente convenio.
- 5).- Respecto del periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 hasta el 22 de diciembre de 2017, Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Presidencia y Fomento, el día 23 de diciembre de 2017:
- A.- Los costes e ingresos de la explotación y un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial; así como los usos de títulos en cada una de las líneas, cálculo de tarifa media del período y acumulado anual.

En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación, los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial serán los que se haya fijado al efecto en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Presidencia y Fomento.

Y en cuanto al concepto de Tarifa Media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Presidencia y Fomento. El cálculo de dicha Tarifa Media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios del transporte.

B.- Memoria del periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 hasta el 22 de diciembre de 2017 justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el núm. 7 de la cláusula tercera del presente Convenio de relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.



Consejería de Presidencia y Fomento Dirección General de Transportes, Costas y Puertos Plaza de Santoña, 6 30071 – Murcia. www.carm.es/cpt/

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística y el Jefe del Servicio de Transportes y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias, y al menos, una vez durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.-VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2017, y extenderá su vigencia hasta el 22 de diciembre de 2017, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

OCTAVA.- REGIMEN SANCIONADOR

Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.



Consejería de Presidencia y Fomento Dirección General de Transportes, Costas y Puertos Plaza de Santoña, 6 30071 – Murcia. www.carm.es/cpt/

UNDÉCIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMASEGUNDA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

DECIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Presidencia y Fomento

Presidente de Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.

Fdo.: Pedro Rivera Barrachina

Fdo.: José Luís Sánchez Ruiz